

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0088-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la RDAC 119, sección 119.345 “Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según la RDAC 135” literal (a)(1)(ii)(A), señala lo siguiente:

a) Para servir como director o responsable de operaciones según el Párrafo 119.340 (d), de un explotador que conduce cualquier operación en la cual se requiere que el piloto al mando posea una licencia de piloto de transporte de línea aérea (PTLA) una persona cumplirá con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe:

(1) Ser titular de una licencia aeronáutica de piloto de transporte de línea aérea PTLA y una de las siguientes calificaciones:

(i) Tener por lo menos 3 años de experiencia como director o responsable o supervisor en una posición en la cual ejerció control operacional en un explotador sobre cualquier operación conducida según la RDAC 121 o 135; o

(ii) En el caso de una persona que llega a ser director o responsable de operaciones:

(A) Por primera vez, tener por lo menos 3 años de experiencia dentro de los últimos 10 años, como piloto al mando de aeronaves operadas según la RDAC 121 o 135.

(B) Con experiencia previa en la función, tener por lo menos 3 años de experiencia como piloto al mando de aeronaves operadas según la RDAC 121 o 135”;

QUE, la compañía AIRTAXI S.A. solicita una exención a la RDAC 119, sección 119.345 “Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según la RDAC 135” literal (a)(1)(ii)(A);

QUE, la Subdirección General de Aviación Civil cumpliendo el procedimiento para la emisión de exenciones, mediante memorando No. DGAC-SGAC-2021-0223-M de 07 de mayo de 2021, requirió a la Dirección de Seguridad Operacional, criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía AIRTAXI S.A.;

QUE, la Dirección de Seguridad Operacional con memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-2840-M de 19 de mayo de 2021, remitió el criterio técnico concluyendo lo siguiente: “[...] el capitán Pérez Rivadeneira, no tiene objeción alguna para desempeñarse como jefe de Operaciones.”;

QUE, el Comité de Normas en reunión efectuada el 28 de mayo de 2021, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe de la Dirección de Seguridad Operacional y luego del respectivo estudio y análisis el Comité en su mayoría resolvió: 1). Recomendar al Director General de Aviación Civil aprobar la exención a la RDAC 119, sección 119.345, literal (a)(1)(ii)(A) en la parte aplicable a favor de la compañía AIRTAXI S.A., para que capitán Anthony Pérez Rivadeneira, pueda desempeñarse como director o responsable de operaciones bajo la RDAC 135, por el plazo de un año contados a partir de la legalización de la Resolución que se emita; 2) En caso de que la compañía AIRTAXI S.A., incrementa equipo de vuelo a su operación deberá realizar las acciones necesarias a fin de que cumpla lo establecido RDAC 119, sección 119.345, literal (a)(1)(ii) (A), exención que quedará sin efecto; y, 3) Elaborar el correspondiente informe, Resolución y notificar a la compañía AIRTAXI S.A.;

QUE, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0088-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la compañía AIRTAXI S.A., a fin de eximir el cumplimiento de la RDAC 119, sección 119.345 “Calificaciones del personal directivo a operaciones conducidas según la RDAC 135” literal (a)(1)(ii)(A), para que el Capitán Anthony Pérez Rivadeneira, pueda ejercer como director o responsable de operaciones bajo la RDAC 135.

A excepción del párrafo antes citado, las demás normas de la RDAC 119, deben ser cumplidas.

Artículo Segundo.- La presente Resolución de exención tendrá vigencia de un año contados a partir de la legalización de la misma, tiempo en el cual AIRTAXI S.A., deberá cumplir con lo establecido en la RDAC 119, sección 119.345 literal (a)(1)(ii)(A).

En caso de que la compañía AIRTAXI S.A., incrementa equipo de vuelo a su operación deberá realizar las acciones necesarias a fin de que cumpla lo establecido RDAC 119, sección 119.345, literal (a)(1)(ii) (A), exención que quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese. - Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Ingeniero
Gustavo Palacios Fabara
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señora Abogada
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet
Abogado 3

Señor Técnico
Santiago Remigio Alegria Chico
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0088-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

ta/sa/mv/gp/mj